



**DIRECCIÓN DEL COLEGIO SAN AGUSTÍN**  
***Ente que elabora, emite y sanciona el presente Documento***

**REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD EDUCATIVA "SAN AGUSTIN"**

**CAPÍTULO I**  
**CONSIDERACIONES GENERALES**

El presente Reglamento ha sido elaborado de acuerdo al marco jurídico que lo respalda descrito más adelante, así mismo la Unidad Educativa "SAN AGUSTÍN" garantiza a todos los estudiantes una educación sin discriminación y se compromete a seguir por todos los medios apropiados, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento y el respeto en toda la comunidad educativa, bajo la colaboración de todos los estamentos correspondientes a la labor educativa. Los propósitos en los que se basa el Reglamento Interno de la Unidad Educativa "SAN AGUSTIN" normará la vida institucional del establecimiento, los mismos están delineados en el marco del respeto, disciplina, amor a la patria y los valores éticos y morales que permiten formar hombres y mujeres dignos y de bien, soberanos y constructores de un mundo más justo y humano.

Los principales propósitos de este Reglamento son:

- Proporcionar una interrelación diaria respetuosa entre compañeros, profesores y padres de familia.
- Inculcar, en la formación individual y social, principios de libertad, honestidad, responsabilidad, integridad, puntualidad, respeto y solidaridad con sus semejantes. De igual manera, la Unidad Educativa "SAN AGUSTIN" considera la disciplina como condición ineludible en toda actividad que implica la formación en los Niveles Primario y Secundario. Así mismo, la solidaridad entre todos los miembros de la comunidad, especialmente entre los educandos, debe participarse adecuadamente sin distinción de raza, sexo, clase social ni religión. Por otro lado, la honradez y honestidad personal y profesional deberá ser cultivada en el establecimiento, como también deberá cultivarse la justicia social y la superación de todo tipo de marginación.



**VISIÓN.** - *Ser un Colegio o Unidad Educativa de vanguardia y referente en el medio que trabaja en pro de la educación de niños(as) y jóvenes según el nuevo Modelo Educativo Agustino, en franco respeto a su herencia histórica, las leyes vigentes y los retos del mundo contemporáneo; impulsado por la simbiosis entre la fe y la razón en busca de una comunidad armónica, a través del amor, la libertad, la amistad, el respeto y la búsqueda constante de la verdad y la excelencia académica.*

**MISIÓN.** - *Formar integralmente niños(as) y jóvenes con competencias y habilidades de pensamiento racional, crítico y reflexivo, y con valores humanos transformadores, comprometidos con el desarrollo de una comunidad justa, equitativa y solidaria, para contribuir al mejoramiento integral de su calidad de vida.*

**MARCO LEGAL** La Unidad Educativa "SAN AGUSTIN" se encuentra en el Distrito Cochabamba 1. Para su funcionamiento legal cuenta con Resolución Suprema N° 64314 del 21 de octubre 1954. Resolución Administrativa de la Dirección Departamental de Educación N° 1133/2014

**ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.** - El Reglamento Interno de la Unidad Educativa "SAN AGUSTIN", es un instrumento jurídico legal, que tiene por objeto presentar las normas y procedimientos que regulen las relaciones de la Unidad Educativa con los Estudiantes, así como de Padres y Madres de familia y personal docente administrativo, determinando derechos, obligaciones y responsabilidades de ambas partes.

## **ARTÍCULO 2: MARCO JURÍDICO.**

**I.** El presente Reglamento se enmarca dentro de las siguientes normas jurídicas:

1. Constitución Política del Estado;
2. Convención sobre los Derechos del Niño;
3. Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente;
4. Ley N° 348 para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia;
5. Ley N° 070 "Avelino Siñani – Elizardo Pérez";
6. Ley N° 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación
7. Resolución Ministerial 01/2022



**II.** Forman parte también del marco jurídico del presente Reglamento, los Decretos Supremos N° 1302 del 1° de agosto de 2012, y N° 1320 de 8 de agosto del 2012 para la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo, las Resoluciones Ministeriales anuales emitidas por Ministerio de Educación, la ley 264 de Seguridad Ciudadana, la ley N° 223 de Personas con Discapacidad, la Ley N° 263 Integral contra Trata y el Tráfico de Personas y el Reglamento de Administración y funcionamiento para Unidades Educativas del Nivel Inicial Primario y Secundario (RAFUE).

## **CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 3.** Son estudiantes de la Unidad Educativa las(os) ciudadanas(os) nacionales o extranjeras(os) que cumplidos los requisitos de admisión y otras disposiciones complementarias, se encuentren matriculadas(os) para estudiar en la Unidad Educativa "San Agustín".

**Artículo 4.** Las(os) estudiantes, desde el momento de su admisión están sujetos a las determinaciones del presente reglamento general y el régimen académico interno.

**Artículo 5.** Todas(os) las(os) estudiantes de la Unidad Educativa "San Agustín" gozan de los mismos derechos y obligaciones, no existen privilegios ni diferencias de ninguna índole.

**Artículo 6.** La Unidad Educativa "San Agustín" reconoce tres clases de estudiantes: regulares, oyentes y de intercambio.

- a. Se consideran estudiantes regulares los matriculados de manera formal según requisitos de admisión internos y firma de contrato correspondiente con el padre/madre de familia o apoderado, para la obtención del grado académico de bachillerato.
- b. Son estudiantes oyentes aquellos que, con la aprobación del Director del colegio, según solicitud expresa, son admitidos en determinados periodos académicos, con el objetivo de ampliar sus conocimientos y tener una experiencia intercultural.



- c. Son estudiantes de intercambio aquellos que, con la aprobación del Director del colegio, según convenio con otra institución educativa, son admitidos en distintos períodos académicos, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimientos. El reconocimiento curricular de estos períodos de intercambio podrá ser tramitado con las autoridades educativas correspondientes.

**Artículo 7.** La Unidad Educativa “San Agustín”, siendo una institución de alto nivel moral y académico y fruto de su larga tradición, recalca los siguientes principios:

- a. Puntualidad.** - Todos debemos ser puntuales. Las clases y todos los eventos se inician en la hora fijada. El llegar atrasado repetidamente es signo de desorganización personal: un agustino no es desorganizado.
- b. Cumplimiento.** - Debemos evitar faltar al colegio. Nuestra primera obligación es ser estudiantes responsables. Debemos ser cumplidos en los plazos de entrega de trabajos, tareas y todo encargo que se dé en el colegio. Además, cumplimos entregándolos bien hechos y de forma presentable.

En la Unidad Educativa “San Agustín” los compromisos se cumplen:

- No se suspenden las clases salvo situaciones de fuerza mayor.
  - Si se comienza algo, se tiene el deber y la responsabilidad de terminarlo.
- c. Contribución en comunidad.** - Todos contribuimos a un buen funcionamiento de la Unidad Educativa. Tenemos que contribuir comunitariamente a que todo esté bien para que juntos logremos nuestros objetivos.
- d. Presentación.** - La Unidad Educativa no regula la apariencia personal, pero exige que la presentación se base en la sencillez y el respeto a los demás.



**e. Responsabilidad.** - Nos basamos en los siguientes principios:

- El que llega tarde sin justificación asume las consecuencias de su tardanza.
- El que no asiste a clases sin justificación previa, pierde la oportunidad de avance de materia, examen y actividades evaluativas.
- El que ensucia, limpia.
- El que desordena, ordena.
- El que rompe, repone.

La Unidad Educativa "San Agustín" promueve la responsabilidad de cada uno: "los derechos se adquieren cumpliendo las obligaciones".

De la misma forma, la Unidad Educativa "San Agustín" promueve una conciencia de responsabilidad social: "los privilegios de que gozo me dan responsabilidades adicionales".

**f. Excelencia, sencillez y solidaridad.** - En la Unidad Educativa "San Agustín" importan más los aspectos esenciales que los superficiales. La Unidad Educativa "San Agustín" promueve la excelencia: lo que se haga se hace de la mejor manera posible. San Agustín dijo: "*Has lo que puedas, Dios no te exige más*". De la misma forma, la Unidad Educativa "San Agustín" promueve la solidaridad: "*No es más feliz quien más tiene, sino quien menos necesita*" (San Agustín).

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LAS(OS) ESTUDIANTES**

**Artículo 8.** Las(os) estudiantes de la Unidad Educativa tienen derecho:

- a. A recibir trato igualitario de parte de las autoridades, del plantel docente y personal administrativo de la Unidad Educativa, así como de los demás estudiantes;
- b. A tener acceso a todos los servicios educativos dispuestos por la Unidad Educativa para la formación integral según el nivel y el curso correspondientes;



- c. A ser escuchados por las autoridades correspondientes, de forma directa, a través del Consejo de Estudiantes, en Casiciaco y en otras instancias académicas y de evaluación institucional.
- d. A presentar a la Dirección de la Unidad Educativa sus puntos de vista y criterios para la mejora de las actividades académicas integrales de la Unidad Educativa en función a los procedimientos y mecanismos predispuestos para tal efecto;
- e. A presentar a la Dirección de la Unidad Educativa iniciativas académicas, culturales, sociales, deportivas y recreativas;
- f. A proponer a la Dirección de la Unidad Educativa su participación en programas extra-curriculares, ofertados por la Unidad Educativa u otros;
- g. A participar en proyectos académicos y/o programas de extensión con orientación socio-comunitaria, científica, deportiva o artística, los cuales sean emitidos oficialmente por las instancias correspondientes, y aprobados por la Dirección del colegio, con el fin de coadyuvar con la formación integral de los estudiantes;
- h. A participar en las actividades extra-curriculares ya sean académicas, culturales, deportivas y/o recreativas, según las convocatorias oficiales y específicas emanadas por las instancias pertinentes; y aprobadas por la Dirección de la Unidad Educativa.
- i. A traer a la Unidad Educativa dispositivos informáticos que coadyuven al proceso de enseñanza-aprendizaje (computador personal, laptop, tablet, celular con aplicaciones o similares). Estos equipos pueden ser requeridos por algún profesor o bajo requerimiento expreso de las autoridades del colegio.
- j. La pérdida o daño de cualquier artefacto o dispositivos electrónicos (celulares y relacionados), en instalaciones del colegio, durante las jornadas académicas regulares, es de exclusiva responsabilidad del estudiante. Por lo tanto, la Unidad Educativa no reconoce responsabilidad alguna.
- k. A organizarse en mesas directivas para contar con una representación estudiantil integrada;



- I. A contar con una copia del presente reglamento.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS(OS) ESTUDIANTES**

**Artículo 9.** Las(os) estudiantes de la Unidad Educativa tienen las siguientes obligaciones:

- a. Demostrar una conducta compatible con la cultura institucional de la Unidad Educativa San Agustín, la cual fue construida en función a su amplia historia y reconocimiento público. Esto consiste en demostrar, en todo momento, valores morales y buenas costumbres, en franco respeto a los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b. No incurrir en ningún acto de discriminación, racismo y/o violencia tanto verbal como física (bullying);
- c. Mostrar responsabilidad y dedicación constante a las actividades académicas, teniendo como precedente el alto nivel de exigencia requerido para responder al elevado nivel académico que caracteriza a la Unidad Educativa San Agustín;
- d. Cooperar en la buena conservación del material de enseñanza, aulas, laboratorios, biblioteca, edificios, jardines y bienes de la Unidad Educativa y responsabilizarse por el deterioro y/o destrucción ocasionados, cuando ello ocurriese por negligencia o mala intención;
- e. Asistir puntualmente a clases y actividades académicas programadas según los horarios establecidos, caso contrario deberá someterse a procedimiento específico de acumulación de faltas y sanciones relacionadas;
- f. Cumplir con las pruebas académicas, ya sean parciales y/o finales, así como los trabajos dosificados por los profesores de la Unidad educativa.
- g. Ingresar al aula puntualmente, caso contrario someterse a los reglamentos disciplinarios correspondientes;
- h. No abandonar por ningún motivo el aula sin previa autorización del(a) profesor(a).



- i. Queda prohibido el uso, sin el permiso correspondiente del profesor, de equipos celulares o similares durante el desarrollo de clases.
- j. La Unidad Educativa no patrocina viajes de promoción fuera del país, ni se responsabilizará en ninguna forma por los que a título particular pudieran organizar los padres de familia y/o estudiantes. Toda actividad extracurricular debe ser debidamente coordinada con los tutores de curso y autorizada por la Dirección General de la Unidad.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Artículo 10.** Las Faltas son entendidas como el incumplimiento de las obligaciones, las cuales merecerán las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal al estudiante y en su caso comunicado al padre de familia por parte de las autoridades del colegio;
- b. Amonestación escrita emitida por la Dirección general.

**Artículo 11.** Las autoridades de la Unidad Educativa pueden emitir una **Amonestación Verbal** en función a las siguientes faltas:

- a. Conducta negligente;
- b. Ausencia injustificada;
- c. Actos de indisciplina comprobados;
- d. Actitud contraria a las normas y/o cultura institucional de la Unidad Educativa;
- e. Acumulación de retrasos injustificados;
- f. No traer el material escolar solicitado por los profesores(as) de manera reiterativa;
- g. Incumplir con buenos usos de vestimenta y aseo de acuerdo a la tradición de la Unidad Educativa.





- h. Salir del salón en el cambio de clase y/o cuando el (la) docente no ha llegado.
- i. Impuntualidad a la llegada del salón, en los cambios de clase y de descanso.
- j. Ingerir alimentos o masticar chicle en formación, salón de clase y demás lugares donde no está permitido.
- k. Fomentar el desaseo de su salón, patios y demás instalaciones de la Unidad Educativa San Agustín.
- l. Usar lenguaje inapropiado para responder a un llamado de atención.
- m. Rayar el pupitre asignado para su uso personal.
- n. Llegar tarde al colegio o al aula de clases o a cualquier acto programado.
- o. El uso inadecuado del patio de descanso y pasillos, cuando no corresponde a su horario y se han dado indicaciones sobre el cuidado de los mismos.
- p. Interrumpir clases sin autorización.
- q. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés frente a las actividades propuestas por los (las) docentes y la institución.
- r. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
- s. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- t. No acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas referentes al manejo del entorno.
- u. Producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los (las) compañeros(as) o profesores en el aula, en los actos de comunidad y formaciones.
- v. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la institución en clases y fuera de ella.



- w. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás.
- x. Las manifestaciones de afecto erótico sexuales, en predios de la Unidad Educativa y frente a los miembros de la comunidad educativa, en especial frente a otros estudiantes.
- y. Agredir a los (las) compañeros(as) con bromas pesadas y evadir clase o permanecer fuera del aula.

**Artículo 12.** Merecen **Amonestación escrita de Dirección General** las siguientes faltas:

- a. Efectuar acciones fraudulentas en cualquier tipo de actividad de índole académica, como ser trabajos, prácticas, evaluaciones, exámenes, etc.;
- b. Manifestar resistencia explícita al cumplimiento de los deberes académicos;
- c. Demostrar actos de racismo, discriminación e intolerancia, debidamente comprobados;
- d. Falta de respeto, prepotencia o reacción inadecuada con los profesores, autoridades y/o administrativos;
- e. Dañar deliberadamente las instalaciones y mobiliario del colegio;
- f. Acumulación de amonestaciones verbales registradas por la autoridad del ciclo;
- g. Falsificar firmas de padres/madres de familia y/o apoderados;
- h. Falsificar cualquier tipo de documento institucional.
- i. No comunicar a los padres de familia las citaciones, *ocultar la información, tergiversar los hechos* que causaron un llamado a los padres o mentir para encubrir.
- j. Realizar negocios de cualquier índole usando para ello el nombre de la Unidad Educativa "San Agustín" en su entorno social.



- k. Ausentarse de la Unidad Educativa "San Agustín" sin autorización de la Dirección y las autoridades de ciclo respectivas.
- l. Deteriorar con su comportamiento o comentarios malintencionados la imagen de la institución o de los miembros de la misma.
- m. Agraviar o agredir con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a los (las) profesores, directivos(as) y demás personas de la institución.
- n. Traer mascotas a la Unidad Educativa sin la debida autorización.
- o. Inasistencia al colegio por dos o más días sin causa justa.
- p. Mentir en los descargos referentes a faltas cometidas.
- q. Comerciar con trabajos, tareas y evaluaciones.
- r. Dañar los libros, cuadernos y demás pertenencias de los (las) compañeros(as), profesores o de la Unidad Educativa "San Agustín".
- s. Irresponsabilidad en la entrega de materiales de la Unidad Educativa "San Agustín" como: laboratorios, biblioteca, implementos de educación física, etc.
- t. Ser irrespetuoso en los actos académicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales dentro y fuera de la institución.
- u. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia de la Unidad Educativa San Agustín, violentando la seguridad.
- v. Inasistencia sin justificación a las actividades especiales programadas por la institución.
- w. Enviar mensajes de texto a través de medios electrónicos o realizar llamadas o comunicaciones vía internet con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que es una acción punible.



- x. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás en páginas de Internet que afecten de cualquier manera la dignidad de la persona o el buen nombre de la institución.
- y. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros(as) o de cualquiera de las dependencias de la Unidad Educativa "San Agustín", recordando que dicha sustracción, de llegar a comprobarse, dependiendo de la acción y la edad del (la) estudiante, puede llegar a ser punible y de justicia ordinaria.
- z. El no cumplimiento de las sanciones impuestas por la autoridad de ciclo al que corresponda y demás instancias de la institución.
- aa. Las palabras, actitudes o gestos groseros contra los símbolos o valores patrios e institucionales.

**Artículo 13.** La Dirección General podrá proceder a la expulsión de un estudiante en los casos establecidos en la norma educativa (R.M. 01/2022):

**Artículo 14. (Expulsión).**

**I.** En el marco de la normativa vigente, relacionada a los derechos de niñas, niños y adolescentes, y de las garantías del debido proceso, está prohibida la expulsión de estudiantes de las unidades educativas fiscales, de convenio y privadas sin previo proceso disciplinario en concordancia con la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña Niño y Adolescente.

En los casos que exista pruebas suficientes de culpabilidad, como ser: robo, hurto, agresión física y/o sexual, compra/venta y/o consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas, y difusión de imágenes que afectan a la privacidad de las y los estudiantes, así como prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se constituyan en delitos penales serán remitidos ante autoridades competentes.

Asimismo, serán causales de expulsión la tenencia y difusión de material pornográfico en revistas, videos, celulares o en otros soportes al interior de unidades educativas.

La o el Director de la unidad educativa, ante el conocimiento de estos hechos determinará la expulsión de la o el estudiante previo proceso disciplinario.



Para los tres párrafos anteriores, las direcciones de unidades educativas deberán remitir los antecedentes a instancias competentes cuando se trate de actos de violencia, racismo, discriminación, delitos o infracciones fuera del ámbito de la reglamentación interna, sentando la denuncia respectiva del proceso disciplinario interno, cuando corresponda, debiendo ser remitidos todos estos documentos junto a un informe técnico a la Dirección Distrital Educativa correspondiente.

La o el estudiante expulsado previo proceso disciplinario no podrá dejar de estudiar siendo las madres, padres o tutores responsables de la continuidad de sus estudios dentro el sistema educativo". (Resolución Ministerial 01/2022).

**Artículo 15.** En relación al uso del celular, si un estudiante es observado por algún miembro del plantel docente o administrativo, utilizándolo sin autorización durante el desarrollo regular de las clases, este dispositivo quedará en custodia de la autoridad del nivel que corresponda para su devolución a los padres de familia o tutores respectivos. En caso de reincidencia el equipo estará sujeto a medidas disciplinarias según el caso.

**Artículo 16.** En relación del uso de otro objeto cualquiera que interrumpa el proceso de enseñanza-aprendizaje en las aulas, si un estudiante es observado por algún miembro del plantel docente o administrativo, esta situación seguirá el mismo procedimiento

## **CAPÍTULO V DE LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS**

**Artículo 17.** La Unidad Educativa "San Agustín" concederá licencias a los estudiantes regulares durante el periodo académico por las siguientes causas:

- a. **Salud.** - El padre/madre o tutor debe realizar la petición de permiso, en caso de que el (la) estudiante tenga cita médica con una nota de respaldo;
- b. **Extracurriculares.** - Este caso se da por representaciones en Olimpiadas y otros eventos académicos. El (la) profesor(a) responsable deberá solicitar este permiso de manera formal a la Dirección de la Unidad Educativa. si el estudiante está aplazado en dos o más materias no puede participar en ningún evento extracurricular;



- c. **Por viajes.** - No hay permiso expreso para viajes, sin embargo, los padres/madres o apoderados interesados(as) deberán presentar la solicitud escrita con la justificación y anticipación debida para ser considerado de manera excepcional por la Dirección del colegio.

## **CAPÍTULO VI SOBRE EL RENDIMIENTO ACADEMICO**

**Artículo 18.** La Unidad Educativa “San Agustín” como una institución educativa que busca de manera constante la excelencia académica, determina los siguientes mecanismos para el seguimiento del rendimiento académico y sus respectivas consecuencias:

- a. Las evaluaciones y notas correspondientes se encuentran en estricto respeto a las normas educativas por lo que se respeta el esquema trimestral y el promedio anual. Respecto a las evaluaciones de cada área o materia se respeta la ponderación de la evaluación de los 4 saberes y el derecho a la autoevaluación.
- b. Los(as) estudiantes y los(as) padres/madres de familia o apoderados tienen el derecho a conocer los resultados o calificaciones que correspondan a las evaluaciones realizadas de manera oportuna. La Unidad Educativa tiene la obligación de entregar el boletín de notas de acuerdo las disposiciones y cronograma emanados del Ministerio de Educación y las disposiciones internas de la Unidad Educativa (notas periódicas).
- c. Los procedimientos que atingen a la asignación de una calificación, ya sea de aprobación y/o reprobación, están en estrecha correlación con las reglamentaciones educativas vigentes, y se establecen como resultado del proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que deben ser respetadas por todos los involucrados, una vez que sean emitidas de manera oficial por la institución educativa. Para este asunto de vital importancia, existen mecanismos institucionales como el consejo de profesores que tratan de manera colegiada y consensuada todos aquellos casos que ameriten la atención correspondiente, salvaguardando en todo momento los estándares de rendimiento académico que la Unidad Educativa requiere como institución que mantiene y respeta su tradición de excelencia.



## **CAPÍTULO VII REGLAMENTO PARA LAS CLASES VIRTUALES**

### **GENERALIDADES**

El presente documento reglamenta el comportamiento de los estudiantes de la Unidad Educativa "San Agustín" en las clases virtuales.

### **I. OBJETIVOS**

- Establecer las normas de funcionamiento de las clases virtuales en la Unidad Educativa San Agustín, disposiciones que son de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes.
- Fomentar y fortalecer las actitudes de los estudiantes para que hagan un uso adecuado de las clases virtuales.

### **a) NORMAS GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES**

- 1.** Asistir a todas las clases virtuales con sus cuentas institucionales, como parte de su proceso de aprendizaje, según horario (día y hora).
- 2.** La asistencia a las videoconferencias será registrada en el classroom y en el registro de asistencia del profesor.
- 3.** La inasistencia a la clase virtual deberá ser justificada por el padre de familia o tutor, por medio de un correo electrónico a SECRETARIA ([secretaria@sanagustin.edu.bo](mailto:secretaria@sanagustin.edu.bo))
- 4.** El chat solo podrá ser utilizado para asuntos académicos entre el profesor y el estudiante.
- 5.** Conectarse unos minutos antes de la hora programada, por cualquier aspecto técnico, para registro de asistencia y tener a la mano el material necesario.
- 6.** Respetar las normas establecidas por el profesor.



7. El estudiante deberá definir su espacio de trabajo en casa con ayuda de sus padres o tutores.
8. Toda comunicación debe ser cortés y respetuosa.
9. Cumplir los acuerdos y compromisos del Reglamento General del colegio.

**b) DERECHOS DE LAS/LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS CLASES VIRTUALES.**

1. A recibir una educación de calidad.
2. A recibir un trato respetuoso y cálido.
3. A ser atendido en sus requerimientos pertinentes de manera oportuna.
4. Para los y las estudiantes que por alguna circunstancia de fuerza mayor (justificada) no se hayan podido conectar a las clases virtuales, las mismas serán grabadas de inicio a fin y expuestas en la página de classroom.

**c) OBLIGACIONES DE LAS/LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS CLASES VIRTUALES**

1. Mantener hábitos de orden y respeto para trabajar en esta nueva modalidad.
2. Hacer un uso correcto de la plataforma virtual que favorezca en todo momento el buen funcionamiento de la misma, sin perjudicar a sus compañeros(as) o entorpecer su uso.
3. Ser PUNTUALES a la hora de conectarse a las clases virtuales.
4. Permanecer atento/a a seguir las instrucciones y explicaciones del maestro/a (esto ayudará a que el desempeño sea exitoso).
5. Ser **RESPONSABLES** en la entrega puntual de los trabajos solicitados por el profesor o profesora.





6. Ser respetuosos: saludar al profesor(a) y compañeros(as) y despedirse cuando termine la clase.
7. Tanto en la clase presencial como la no presencial anotar **PRESENTE** (en el sector de comentario de clase de **CLASSROOM**) debajo el enlace enviado por el/la profesor(a) para la clase.
8. Si el profesor o la profesora **NO** se logra conectar a tiempo (dificultades justificadas) debes realizar el trabajo que está asignado en classroom y envíalo al finalizar la sesión o según el plazo señalado.
9. **En la videoconferencia:**
  - 9.1. Mantener la cámara activada y enfocando el rostro. No bloqueada.
  - 9.2. Ingresar al chat y saludar por esa vía (así queda evidencia de asistencia y hora de conexión).
  - 9.3. Participar de la clase con indumentaria adecuada, por respeto a sus compañeras(os) y profesor(a).
  - 9.4. Las clases son para los estudiantes que están matriculados en la Unidad Educativa (evitar la participación de terceros).
  - 9.5. Cuando se tengan preguntas escribirlas en el chat, alzar la mano o solicitar la palabra de manera cordial al profesor o profesora.

#### **d) CONSTITUYEN FALTAS DISCIPLINARIAS:**

1. No iniciar la sesión con el micrófono en silencio y durante la clase producir ruidos o sonidos que perturben o interrumpen el trabajo.
2. No tener la cámara activa.
3. Colocar en silencio el micrófono del profesor o de la profesora (en el chat queda grabada una notificación que informa el nombre de quien realiza esta acción).



4. Realizar comentarios inadecuados y ajenos a la temática.
5. Usar lenguaje inapropiado u ofensivo.
6. Evidenciar que está jugando de forma paralela durante las clases.
7. Comer durante las clases.
8. Estar ajeno/a a la tarea que se está realizando en la clase.
9. Se recurrirá a la grabación como evidencia para evaluar la participación y comportamiento de los estudiantes en clase.
10. Faltar a las clases de manera injustificada.
11. Compartir el enlace de la videoconferencia fuera de la plataforma de classroom o en medios digitales ajenos a la clase.
12. Compartir el código de clase de classroom de una materia con estudiantes ajenos a la clase.

**e) SANCIONES:**

1. Las sanciones a las faltas disciplinarias serán establecidas por las instancias directivas de la Unidad Educativa en coordinación con el plantel docente y administrativo.
2. Según el tipo de falta las sanciones pueden ser:
  - 2.1. Llamadas de atención verbal.
  - 2.2. Llamadas de atención escrita.
  - 2.3. Suspensión temporal de la clase virtual de la materia.
  - 2.4. Suspensión temporal de todas las clases virtuales.
  - 2.5. Suspensión definitiva (expulsión).
- f) Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será subsanado por las instancias directivas del colegio.
- g) El presente documento puede ser modificado de acuerdo a las circunstancias y necesidades.



## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** El presente reglamento estudiantil será de aplicación general y obligatoria en la Unidad Educativa San Agustín.

**SEGUNDA.** Las dudas o controversias no contempladas en el presente reglamento serán de tratamiento exclusivo y discrecional de la Dirección general.

**TERCERA.** La modificación del presente Reglamento es procedente en función a la consideración de la Dirección General o bien de parte de solicitud expresa de FESA.



## **MANUAL PARA PADRES/MADRES DE FAMILIA O APODERADOS**

Estimados padres, madres de familia y/o tutores. La Unidad Educativa "San Agustín" es un centro educativo muy especial cuya meta es brindar una educación de alta calidad, no solo en el aspecto cognitivo sino también conductual que ayude a los estudiantes a futuro a poder vencer cualquier obstáculo, haciendo que los estudiantes puedan utilizar todas las herramientas aprendidas en la Unidad Educativa en su vida futura.

El modelo pedagógico de la Unidad Educativa apuesta a la responsabilidad de cada uno de los estudiantes. Por ello, no se convoca a reuniones de padres de familia, si no son los casos de inducción de estudiantes nuevos y en caso que Dirección considere necesaria alguna reunión.

La filosofía de la Unidad Educativa es la no injerencia de los padres de familia en asuntos académicos del mismo, lo que refleja una gran confianza de los papás en el colegio, en sus medios y mecanismos pedagógicos para lograr el mejor proceso de enseñanza y aprendizaje. Por ello, no es obligación de las autoridades de la Unidad Educativa el estar convocando a padres de familia, si no es una situación sumamente grave. El padre de familia está en la obligación de hacer un seguimiento a su hijo, y estar al tanto de sus evaluaciones bimestrales y otras.

Muchas veces los papás recibirán boletas de llamada de atención de Dirección y Coordinaciones, para que las devuelvan firmadas, esto forma parte de la Filosofía de la Unidad Educativa de no acudir permanentemente a los Padres de Familia para que estén físicamente presentes en el colegio.

### **DE LA CONDICIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA**

Son Padres de Familia y/o apoderados de la Unidad Educativa los ciudadanos que cumplidos los requisitos de admisión y otras disposiciones complementarias, han inscrito de manera formal a su(s) hijo(s)(as).



Todos los padres de familia y/o apoderados de la Unidad Educativa "San Agustín" gozan de los mismos derechos y obligaciones, no existen privilegios ni diferencias de ninguna índole.

## **DE LOS DERECHOS DE LOS DE PADRES DE FAMILIA**

Los padres/madres de familia y/o apoderados de los estudiantes de la Unidad Educativa tienen derecho:

- a)** A presentar sus puntos de vista y criterios a la Dirección general del colegio;
- b)** A recibir información sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus hijas, hijos;
- c)** A recibir información sobre el estado de sus pagos de pensiones y obligaciones pendientes;
- d)** A contar con una copia del presente manual

## **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DE PADRES DE FAMILIA**

Los padres/madres de Familia o apoderados de los estudiantes de la Unidad Educativa tienen los siguientes deberes:

- a.** Demostrar una conducta compatible con la cultura institucional de la Unidad Educativa San Agustín, la cual fue construida en función a su amplia historia y reconocimiento público;
- b.** Cumplir con las obligaciones económicas estipuladas por la FESA, según los montos y fechas que correspondan;
- c.** Colaborar con la Unidad Educativa en el proceso de formación integral de los estudiantes, en respeto a la cultura institucional agustina y considerando que el hogar es el núcleo formativo inicial y fundamental;
- d.** Vigilar el cumplimiento de los deberes escolares del educando.



## **INFORMACION ACERCA DE LA UNIDAD EDUCATIVA**

### **a. Toque de Timbre**

El horario de ingreso (toque de timbre) al colegio es a hrs. 08:00 am. Sin embargo, todos los estudiantes pueden ingresar a la unidad educativa a partir de las 07:15 am. Esta posibilidad es conveniente para los estudiantes que vivan lejos, y deban salir temprano de sus domicilios, así como también para estudiantes cuyos padres traen a sus hijos de camino al trabajo, en general para todos los estudiantes que deseen llegar temprano y no tener inconvenientes de atraso por salir tarde de sus domicilios.

Es importante que los Padres de Familia recojan a sus hijos en horario puntual para evitar que los estudiantes se perjudiquen en su rendimiento y quehaceres escolares en casa. Además, que la Unidad Educativa ya no es responsable de los estudiantes una vez finalizadas sus actividades escolares. Es también importante que los Padres de Familia cuiden de la buena y adecuada alimentación de sus hijos.

### **b. Atrasos**

El colegio cierra sus puertas a las 8:00. Cinco minutos después (8:05) deja ingresar a los estudiantes atrasados, los que deben dirigirse a sus aulas y ser registrados por los profesores, con atraso. Si un estudiante llega luego de las 8:05 deberá esperar la segunda hora para ingresar a su aula. Esto se realiza por razones pedagógicas, para no interrumpir la clase de los profesores. Los estudiantes que esperan la segunda hora, podrán ser requeridos por el colegio, para la realización de algún trabajo comunitario. Los atrasos excesivos constituyen una falta muy grave en el colegio, y pueden resultar en la pérdida de entrega de trabajos, exámenes; citación a los padres de familia con firma de compromiso, y/o suspensión de días laborales.

### **c. Licencias**

En caso de ausencia del colegio, todo padre de familia y/o estudiante, deberá informar dicha ausencia a la Secretaría del colegio. Esto se puede realizar dejando una nota en secretaría, o escribiendo al siguiente correo electrónico: [secretaria@sanagustin.edu.bo](mailto:secretaria@sanagustin.edu.bo)



En caso de que la ausencia sea justificada, se procederá al registro y reprogramación de actividades por parte de los profesores. En caso de no seguir este conducto, el/la estudiante se verá perjudicado(a) al no poder rendir exámenes, entregar trabajos o realizar actividades que se hicieran para ese día. Se tendrá como plazo máximo un día (24 hrs.) hábil para justificar dicha inasistencia.

#### **d. Política escolar sobre la formación de parejas dentro la unidad educativa**

La Unidad Educativa, debido a su naturaleza mixta, no se opone a que los estudiantes tengan "pareja", lo que sí **está prohibido** son las manifestaciones afectuosas inapropiadas en las parejas dentro la Unidad Educativa.

En caso de incumplimiento se hará la respectiva llamada de atención, pudiendo convocarse a los padres de familia, si la falta es reiterativa.

#### **e. Política escolar sobre la vestimenta**

Dentro la práctica de las buenas costumbres de la Unidad Educativa, y tomando en cuenta que por tradición la Unidad Educativa "San Agustín" carece de uniforme, se recuerda que es importante y obligatorio que todos los estudiantes de la Unidad Educativa tengan una presentación adecuada de acuerdo a las labores escolares para ingresar al colegio.

La Dirección de colegio verá por conveniente llamar la atención a los estudiantes que incumplan con esta norma.

Tomando en cuenta que la Unidad Educativa es mixta, es importante recalcar que las señoritas deben usar ropas moderadas (shorts a medio muslo, blusas y/o tops no muy escotados y a la altura de la cintura mínimo), esto para evitar llamar la atención de manera provocativa a los estudiantes varones, así como evitar malos comentarios por parte de las compañeras.

Los jóvenes no deben venir con pantalones rasgados en el muslo o más arriba, por respeto a los demás estudiantes.



## **f. Política escolar para tratar asuntos académicos y/o disciplinarios.**

Para asuntos que conciernen a aspectos académicos y/o disciplinarios, los padres de familia deben dirigir sus consultas e inquietudes a las personas encargadas en el siguiente orden:

- 1. AUTORIDAD DEL NIVEL (COORDINADORES).** - Es el directo intermediario para canalizar las consultas y/o dudas entre padres de familia, estudiantes y profesores. La autoridad de ciclo, dotado de toda la información (reportes periódicos en las respectivas materias), informará a los padres de familia acerca del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos; en caso de que la situación lo amerite y el padre de familia no tiene clara la situación académica de su hijo (a), entonces podrá solicitar a la autoridad de ciclo respectiva una entrevista con el profesor de materia.
- 2. PROFESOR (ES) DE MATERIA.-** Solo en casos de no existir reportes claros o información específica de cada materia que no pueda brindar la autoridad de ciclo, el padre de familia podrá entrevistarse con el profesor de materia con el propósito de aclarar sus dudas o recibir las recomendaciones que puedan ayudar a mejorar el rendimiento académico de su hijo.
- 3. DIRECTOR.** - Es el último recurso al cuál el padre de familia deberá recurrir, siempre y cuando existan situaciones familiares muy graves que tratar que estén influyendo en el rendimiento académico de su hijo (a), así como la inasistencia a clases (enfermedades graves que impliquen hospitalización).

## **g. Del recreo.**

Este es un espacio de esparcimiento, descanso, para merendar o para ir al baño, en el que cada estudiante es responsable de sus acciones debido a que la Unidad Educativa no cuenta con personal dedicado al cuidado y control estricto en este espacio (regentes), ya que dentro la política de formación en valores y responsabilidad cada estudiante debe respetar a los otros pares (no agredir física, verbal o psicológicamente), practicando de esta manera el legado de San Agustín: "crecer en libertad".





### **h. De las obligaciones económicas.**

Es responsabilidad de cada padre de familia, de acuerdo al contrato de prestación de servicios firmado al inicio de cada gestión escolar, cumplir mensualmente con el pago de pensiones que garanticen el normal funcionamiento de la Unidad Educativa y, de esta manera evitar perjuicios a sus hijos.

<b>DERECHOS</b>	<b>RESPONSABILIDADES</b>
Sus hijos, tienen derecho a recibir la educación e instrucción pertinente en la Unidad Educativa.	Es responsabilidad de cada padre velar por la puntualidad en la llegada al colegio, así como alistar su mochila día anterior para evitar "olvidos de tareas y cuadernos."
Los padres y madres de familia tienen derecho a recibir información pertinente de sus hijos (as) en lo académico y disciplinario	Todo padre y madre de familia tiene la responsabilidad de velar y realizar un seguimiento académico basado en los reportes de notas de su hijo (a), así como del aspecto disciplinario reflexionando de manera permanente para corregir las dificultades de su hijo (a).
Velar por la integridad física, psicológica y afectiva de su hijo (a)	Conversación diaria acerca de lo cotidiano en el colegio; muestras de afecto e interés, sin importar la situación familiar.
Los estudiantes tienen derecho a tener un lugar tranquilo para estudiar y cumplir con sus obligaciones escolares	Todo padre, madre de familia tiene la responsabilidad de supervisar los lugares y tiempos de estudio, así como asegurarse de una alimentación saludable y tiempos regulares de dormir de su hijo (a)



## REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE CÁMARAS

En coordinación con el Equipo de Gestión Educativa y el equipo docente conformado ha dicho efecto. La dirección del colegio emite el siguiente reglamento para "Normar el uso de las cámaras".

### De la necesidad y naturaleza del reglamento.

- El uso de cámaras es un recurso tan importante para el desarrollo de las clases a distancia, tanto para el estudiantado como para el profesorado de la Unidad Educativa "San Agustín", que requiere ser normado de forma clara y precisa.
- El uso de cámaras es obligatorio para el plantel docente de la Unidad Educativa "San Agustín", durante las actividades formales de la Unidad Educativa (reuniones y clases).
- Es altamente deseable que el estudiantado haga uso de su cámara durante toda la clase, salvo instrucción explícita de la profesora o del profesor.

### De la exigibilidad.

- Las situaciones pedagógicas en las que se puede exigir el uso de las cámaras son: llamar lista, dinámica de pregunta respuesta, dinámica de exposición.

### De la excepcionalidad.

- La imposibilidad de hacer uso de la cámara por parte de un estudiante debe ser comunicada de forma explícita a su profesor(a). a través de la **solicitud de excepción (nota escrita)** dicha información será centralizada por la institución.

### De los casos de incumplimiento

- Ante el requerimiento o solicitud del profesorado las y los estudiantes que no hayan realizado la solicitud de excepción y no hagan uso de su cámara la primera semana, a partir de la fecha de emisión del presente reglamento, deben recibir una llamada de atención verbal y registro docente.
- Ante el requerimiento o solicitud del profesorado las y los estudiantes que no hayan realizado la solicitud de excepción y no hagan uso de su cámara la segunda semana, a partir de la fecha



de emisión del presente reglamento, deben ser registrados con atraso.

Ante el requerimiento o solicitud del profesorado las y los estudiantes que no hayan realizado la solicitud de excepción y no hagan uso de su cámara la tercera semana, a partir de la fecha de emisión del presente reglamento, deben ser registrados con falta.



## **REGLAMENTO DOCENTE CONDICIÓN DE PROFESOR(A) DE LA UNIDAD EDUCATIVA**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

**Artículo 1.** El presente reglamento está circunscrito en su totalidad en franco respeto de las normas superiores, normas relacionadas al área de formación escolar en los niveles de primaria y secundaria, y en sujeción al Código Niña, Niño y Adolescente.

**Artículo 2.** Se entiende a la labor educativa del profesor(a) como el eje operativo fundamental para el proceso educativo, por lo que se confía a los profesores la misión de implementar el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación, la extensión y la administración de las distintas disciplinas del saber. En este entendido se denomina a los profesores como los responsables principales de la educación de los estudiantes, por lo que deben velar por su desarrollo integral (cognitivo, procedimental, actitudinal y espiritual).

**Artículo 3.** Se considera legalmente a un profesor(a) de manera oficial a aquel profesional que ha sido considerado para el cargo mediante un contrato con el ente empleador: FESA. El Contrato celebrado es el vínculo legal inicial del profesional docente con la institución, y el segundo vínculo lo constituye el presente reglamento en el cual se establecen derechos y deberes.

**Artículo 4.** Los(as) profesores(as) se encuentran en el marco organizacional de la Unidad Educativa en estricto cumplimiento del organigrama institucional y el manual de funciones, por lo que cuentan con una clara línea de mando y funciones bien establecidas.

**Artículo 5.** Para ser profesor de la Unidad Educativa se requiere:

- a.** Ser maestro normalista, o con título profesional, con la respectiva pertinencia
- b.** Un aval académico que acredita su formación idónea para el cargo;
- c.** Idoneidad y elevadas condiciones morales;
- d.** Estar comprometidos con la visión, misión y objetivos institucionales de la Unidad Educativa.



**Artículo 6.** En el caso de que se presenten cargos vacantes a la labor docente en la gestión que corresponda, se implementa el proceso de selección establecido, el cual obedece a una lógica institucional guiada por FESA y la Dirección de la Unidad Educativa.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LOS(AS) PROFESORES(AS) DE LA UNIDAD EDUCATIVA**

**Artículo 7.** Son Derechos del profesor:

- a. Recibir información oportuna sobre las actividades académicas pertinentes a la labor docente, mediante los mecanismos de comunicación que correspondan;
- b. Recibir la remuneración y el reconocimiento de prestaciones sociales de acuerdo al contrato celebrado;
- c. Enseñar con libertad, dentro de los marcos institucionales, y en función a sus competencias y conocimientos científicos;
- d. Disponer del mobiliario, el material y el equipo que facilita la Unidad Educativa para el desarrollo óptimo de sus labores docentes;
- e. Participar en los programas de actualización de conocimientos y perfeccionamiento académico;
- f. Solicitar licencias y permisos a la Dirección General;
- g. Recibir asesoría individual oportuna para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico;
- h. Participar en la conformación de comisiones y elaboración de proyectos especiales, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses;
- i. Ser evaluados(as) en su desempeño profesional con equidad, justicia y objetividad, en función a procedimientos transparentes e institucionalizados, en franco respeto a las normas laborales superiores;



- j. Proponer iniciativas en beneficio de la comunidad educativa en su conjunto y ser escuchados por las instancias que correspondan para dar curso a dichas propuestas;
- k. Recibir el reconocimiento formal correspondiente según los méritos obtenidos, de parte de las autoridades del Colegio;

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS DEBERES DE LOS(AS) PROFESORES(AS) DE LA UNIDAD EDUCATIVA**

**Artículo 8.** Son deberes del docente:

- a. Conocer y asumir la filosofía, pedagogía y pastoral agustiniana, para implementar el proceso de enseñanza-aprendizaje en base al ideario agustiniano;
- b. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la comunidad educativa, tanto a estudiantes, autoridades y/o colegas docentes;
- c. Desarrollar el P.E.A. (Proceso de Enseñanza-Aprendizaje) según el modelo pedagógico del colegio;
- d. Coordinar y mantener comunicación permanente con las autoridades de nivel sobre el rendimiento académico y el comportamiento de los estudiantes;
- e. Presentar el plan global operativo por gestión a la Dirección General, en coordinación con la Subdirección, según los lineamientos del modelo pedagógico de la Unidad Educativa y darle curso a dicha planificación según sus competencias y habilidades docentes;
- f. Participar de las distintas actividades extracurriculares de la Unidad Educativa según la orientación de la Dirección de la Unidad Educativa y en franco apoyo a la formación integral de los estudiantes como complemento del P.E.A. curricular;



- g. Elaborar y presentar cualquier información regular y/o especial respecto a proceso educativo en general y según el requerimiento de cualquier instancia de la Unidad Educativa.
- h. Cumplir a cabalidad con el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) según los procedimientos que le son pertinentes a su desempeño docente;
- i. Colaborar con aspectos transversales educativos, como ser: la seguridad de los estudiantes desde el ingreso hasta la salida (incluyendo las horas de recreo), la limpieza de su aula y en general de las instalaciones educativas, la disciplina y el comportamiento acorde a los valores y la mística agustina;
- j. Participar de los Consejos de profesores y otras Comisiones de manera comprometida;
- k. Abstenerse de solicitar a los (las) estudiantes y al personal del plantel la prestación de servicios personales;
- l. Abstenerse de mantener, propiciar, o establecer relaciones emocionales, o de índole amoroso con los (las) estudiantes sin excepción alguna;
- m. Abstenerse de incurrir en cualquier forma de violencia y/o acoso hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, según la normativa educativa:

**Artículo 9.- (Prohibición de toda forma de violencia, maltrato y/o abuso).**

- I.** En el Subsistema de Educación Regular se prohíbe toda forma de violencia, maltrato y/o abuso en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa que vaya en desmedro del desarrollo integral de la persona, afectando su integridad física, psicológica, sexual y/o moral, promoviendo así una cultura de paz y buen trato.
- II.** La gestión escolar 2022 dará continuidad a la política de "CERO TOLERANCIA" al acoso y violencia escolar en las aulas, pasillos, predios de la unidad educativa o a través de redes sociales, dentro o fuera de la unidad educativa. Asimismo, las maestras y maestros deben desarrollar contenidos contra la violencia escolar



a partir del eje articulador “Educación en Valores Sociocomunitarios”.

**III.** Todos los integrantes de la Comunidad Educativa (maestra o maestro, administrativa o administrativo, madre, padre de familia y/o estudiantes) que detecten una situación de violencia tienen la obligación de denunciar ante las instancias correspondientes:

- Si la víctima es niña, niño y/o adolescente, la denuncia debe realizarse en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia;
- Si es una persona mayor de 18 años, la denuncia debe realizarse en la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV). Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente y la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

**IV.** En el marco del D.S. 1302 y del D.S. 1320, las y los Directores Departamentales de Educación y el Ministerio de Educación tienen la obligación de denunciar y coadyuvar en la acción penal correspondiente hasta su conclusión ante el Ministerio Público de su Jurisdicción o autoridad competente en contra de directores, docentes o administrativos del Sistema Educativo Plurinacional que hubiesen sido sindicados de la comisión de delitos que atenten contra la vida, la integridad física, psicológica y/o sexual de las niñas, niños y adolescentes estudiantes.

**V.** El Director, docente o administrativo que fuera imputado formalmente por la comisión de delitos de agresión y violencia sexual en contra de las niñas, niños y adolescentes estudiantes, será suspendido de sus funciones sin goce de haberes, mientras dure el proceso penal correspondiente, como medida de seguridad y protección del menor.

## **CAPITULO CUARTO DE LA LICENCIA DEL PERSONAL DOCENTE**

**Artículo 9.** Todos los Docentes tienen derecho a licencias con goce de haberes por las siguientes causas:

- a.** Matrimonio;
- b.** Fallecimiento de dependientes legales;
- c.** Nacimiento de Hijo(a);





- d.** Problema grave de Salud (debidamente certificado);
- e.** Representación Institucional extracurricular;

Estas licencias no podrán exceder de tres días hábiles y serán concedidas por la Dirección general de la Unidad Educativa.

**Artículo 10.** La Unidad Educativa considera solicitudes de licencias sin goce de haberes en las siguientes circunstancias:

- Viaje particular por razones de fuerza mayor (debidamente justificado);
- Ausencias por motivos judiciales o de índole legal.

**Artículo 11.** El remplazo por períodos mayores a 48 horas, es responsabilidad del propio docente.

**Artículo 12.** Toda inasistencia injustificada del personal docente por un lapso mayor a 48 horas será fundamento suficiente para una medida administrativa consiguiente.

**Artículo 13.** Para la solicitud de cualquier licencia correspondiente, el docente debe presentar por escrito dicha solicitud con una anticipación mínima de 48 Horas, y debe esperar la respuesta formal de parte de la Dirección general de la Unidad Educativa. En casos de urgencia o gravedad se deberá evaluar según criterio discrecional.

**Artículo 14.** En el caso de necesidad de presentar renuncia por motivos varios, el (la) profesor(a) debe emitir una carta formal de retiro voluntario del Colegio, poniendo a consideración su cargo a la Dirección general de la Unidad Educativa con copia a la Dirección Ejecutiva de FESA. Este tipo de solicitudes se deben presentar con un plazo mínimo de un mes de anticipación antes de la fecha de cesación del vínculo laboral correspondiente, para no afectar el avance regular de los estudiantes y conseguir el reemplazo que corresponda. En caso de no presentar con la debida anticipación, FESA y la Dirección de la Unidad Educativa valorarán de manera particular el caso para aplicar las medidas administrativas que correspondan.



## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES**

**Artículo 15.** Las faltas a las jornadas regulares y/o a reuniones de trabajo convocadas por las autoridades superiores, podrán ser sancionadas de manera formal, según la consideración que corresponda;

**Artículo 16.** El presente Reglamento determina las siguientes sanciones disciplinarias, según la gravedad:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita (Memorándum);

**Artículo 17.** La amonestación verbal será aplicada por infracciones leves, por intermedio del Director general de la Unidad Educativa.

**Artículo 18.** La amonestación escrita se aplicará por infracciones consideradas graves a los intereses institucionales, o bien por una excesiva acumulación de faltas leves, se aplica bajo consideración de la Dirección general del colegio.

**Artículo 19.** Las sanciones disciplinarias serán consideradas con puntaje negativo en las evaluaciones del desempeño docente.

El incumplimiento de los deberes señalados y la inobservancia del presente Reglamento, constituyen faltas o infracciones disciplinarias cometidas en el ejercicio de las funciones docentes. Estas faltas se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

### **Faltas leves del profesor. –**

1. Inasistencia a desfiles o actos oficiales, cívico patrióticos, auspiciados o convocados por las autoridades educativas.
2. Negligencia en el cuidado y conservación de los ambientes del establecimiento, mobiliario, equipamiento y otros materiales escolares.



3. Incumplir las normativas institucionales descritas en el reglamento general de la Unidad Educativa San Agustín.

**Sanciones a las faltas leves del docente.** - Las sanciones por faltas leves:

1. Amonestación en privado;
2. Amonestación escrita por parte de la Dirección General.

**Faltas grave del profesor.** -

- a. Reincidencia a las faltas leves, no obstante, las sanciones sufridas.
- b. Inasistencia a consejos docentes, conferencias y talleres de actualización y otros similares.
- c. Incumplimiento y negligencia en el trabajo, con la no presentación oportuna y correcta de los documentos pertinentes a la labor docente.
- d. Inasistencia o atraso a clases, sin licencia o justificación.
- e. Abandono injustificado de funciones en horas de trabajo.
- f. No informar de casos graves de estudiantes, de manera oportuna, a instancias superiores para que se tomen las acciones necesarias.
- g. Utilizar a los estudiantes en mandados particulares; delegar funciones propias del docente.
- h. Extorsión a los estudiantes ofreciendo calificaciones no acordes a su desempeño educativo.
- i. Afectar la honorabilidad o dignidad de sus colegas.
- j. Incitar a la división entre colegas, creando un ambiente de desconfianza y desarmonía.
- k. Cometer agresión denigrante, verbal, física, psicológica y sexual. Se constituye en una agravante si son cometidas por motivos racistas y/o discriminatorios.



- l.** Expresarse de manera irónica o peyorativa contra los estudiantes, colegas docentes o padres de familia.
- m.** Trato irrespetuoso a colegas docentes, autoridades institucionales o estudiantes.
- n.** Entrega de documentos e información interna de la Unidad Educativa, sin autorización de los directivos.
- o.** Emplear castigos corporales, morales y psicológicos contra los estudiantes.
- p.** Permitir la indisciplina manifiesta en el aula.
- q.** Resistencia a órdenes superiores.
- r.** Dejar a estudiantes de su clase fuera del aula.

### **Sanciones a las faltas graves del docente. –**

- 1.** Suspensión temporal del trabajo sin goce de haber hasta quince días, con copia al Ministerio del Trabajo, la sanción será impuesta por la Dirección general;
- 2.** Amonestación escrita por parte de la Dirección general (Memorandum).

### **Faltas muy graves del docente. -**

- a.** Reincidencia voluntaria en las faltas graves.
- b.** Cobros de dineros no justificados.
- c.** Los profesores de la Unidad Educativa no deben dar clases particulares a los alumnos del propio establecimiento y peor a sus propios estudiantes.



- d.** Participación o encubrimiento de la extensión de calificaciones a cambio de sumas de dinero o favores.
- e.** Simulación de enfermedad para obtener licencias u otras ventajas presentando certificados falsos.
- f.** Presentarse en la Unidad Educativa o acto público en representación del establecimiento en estado de ebriedad manifiesto.
- g.** Suplantar firmas en documentos oficiales y/o la sustracción de documentos.
- h.** Incitar a riñas y peleas en presencia de los estudiantes u otras personas.
- i.** Incentivar, promocionar o aceptar el uso de sustancias indebidas y peligrosas, corrupción, violencia o intimidación física y/o psíquica, acoso y/o abusos deshonestos.
- j.** Denuncias infundadas de profesores, administrativos o personal de servicio.

### **Sanciones a las faltas muy graves. –**

La sanción podrá ser impuesta:

- 1.** Con suspensión sin goce de haber hasta 20 días.
- 2.** Amonestación escrita por parte de la Dirección general (Memorandum).
- 3.** La desvinculación laboral inmediata y definitiva del Establecimiento, cumpliendo con las normas de la Ley General del Trabajo.



## **REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE UTILIZACIÓN DE MATERIALES, DEBERES PARA LA CASA Y EVALUACIONES.**

El presente reglamento tiene el objetivo de optimizar el manejo de materiales escolares por parte de los estudiantes, lo que permitirá reducir el excesivo peso de sus mochilas, aminorando así el riesgo de daños posibles a su salud. El mismo tiene también el objetivo de unificar algunos criterios básicos sobre los deberes para la casa y las evaluaciones, de acuerdo al modelo pedagógico de la Unidad Educativa San Agustín.

El incumplimiento del presente reglamento será objeto de sanciones según se establecen en la Unidad Educativa San Agustín.

**Artículo 1:** Los profesores de cada grado de la Unidad Educativa “San Agustín” deberán coordinar las exigencias de material escolar, con la finalidad de reducir la cantidad y el peso de las mochilas de los estudiantes, y no duplicar exigencias en muchos casos sin necesidad.

**Artículo 2:** Los estudiantes podrán dosificar la cantidad de material, según las materias correspondientes a cada jornada escolar. De igual forma, podrán fotocopiar sus libros para llevar en las mochilas únicamente lo correspondiente al avance de materia correspondiente.

**Artículo 3:** Los profesores deberán digitalizar la mayor cantidad de material escolar exigido, con la finalidad de lograr una mayor y mejor utilización de los dispositivos inteligentes y aligerar el peso de las mochilas.

**Artículo 4:** Los deberes para la casa no pueden ser extensos ni deben ser continuos. Se debe simular bien el tiempo de elaboración de las tareas para los estudiantes y considerar que somos un colectivo de trabajo y que otros profesores(as) exigen también deberes.

**Artículo 5:** Las actividades para la casa no deben ser grupales. Todas las actividades que involucren más complejidad deben ser aplicadas en clases y con un correcto seguimiento de una persona responsable.

**Artículo 6:** Los trabajos de investigación deben estar bien dosificados al requerimiento. Los trabajos deben estar orientados con prioridad a las TIC's: un buen uso del internet, bibliotecas, links académicos, e-mails, plataformas educativas y recursos informáticos confiables. No se debe



permitir al estudiante extraer información de cualquier fuente no verificada. Se debe involucrar al estudiante en el correcto uso de la ofimática, archivos en pdf, excel, word, power point, jpg, etc. Se debe colaborar con el reciclaje del papel por un principio de respeto al medio ambiente.

**Artículo 7:** Se debe alentar a los estudiantes a que hagan buen uso de la Biblioteca del Colegio, que cuenta con importantes recursos.

**Artículo 8:** Está prohibido utilizar cualquier red social para dar deberes para la casa.

**Artículo 9:** Toda programación de evaluaciones o trabajos deben estar bien registradas en la plataforma del colegio.

**Artículo 10:** Las evaluaciones deben favorecer el razonamiento lógico y no simplemente la memoria. Todas las evaluaciones deben responder a un principio de aplicación a la realidad. La pedagogía de la Unidad Educativa es una educación para la vida y no meramente para el conocimiento teórico abstracto.

**Artículo 11:** No está permitido que los estudiantes tengan más de dos evaluaciones en una jornada escolar.

**Artículo 12:** Las pruebas deben ser devueltas a los estudiantes debidamente corregidas. El profesor debe guardar solamente las pruebas con una baja nota.

**Artículo 13:** Todas las evaluaciones deben estar correctamente dosificadas en tiempo y contenido para su aplicación correcta.

**Artículo 14:** Está prohibido encargar a los estudiantes la elaboración de maquetas como deber de casa. Toda maqueta debe ser realizada en la Unidad Educativa y evaluada en consecuencia.

## **CAPITULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** Las disposiciones del presente Reglamento, serán de aplicación general y obligatoria en la Unidad Educativa San Agustín.



**SEGUNDA.** Cualquier duda o controversia sobre la correcta aplicación e interpretación del presente reglamento, será dilucidada mediante la vía conciliatoria con la Dirección General de la Unidad Educativa.

**TERCERA.** El presente Reglamento solo podrá ser modificado por la Dirección General o a requerimiento de FESA. Cualquier adición o corrección deberá ser comunicada oportunamente a todas las instancias involucradas.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "René Cardozo". The signature is stylized and written over a horizontal line.

Mgr. René Cardozo  
**DIRECTOR**